

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 2 de febrero de 1882.

NUMERO 1,184

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

PRENSA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

La suscripcion se hará por trimestre, precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto le **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el iso no exceda de cincuenta palabras en ea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo **veinte y cinco por ciento**, á los que estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á que lo fueren, se les rebajará **un ciento por ciento**.

No excediendo de quince palabras un iso en línea seguida, pagará \$ 2 por usualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que están justipreciadas aquí, su precio será **convencional**.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en demas puntos de la República serán Administradores de correos: donde no ya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Politico.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de **piezas breves** que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo BEMATE ó EDICTO que no tenga **veinte líneas** manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase ese número, se pagará á **cinco centavos** (0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritas no deben contener más de **16 palabras** si excedieren de este número, serán contadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

No se insertará pieza alguna si viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 6 horas y 26 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 2 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 6 horas y 26 minutos de la tarde.

JUEVES 2.—La Purificacion de Nuestra Señora.—Patrona de Esparta y cilla del cañero.) San Cornelio el Centurion.

Fases de la Luna

Luna llena a las 12 horas y 22 minutos de la noche. De hoy al 9 hará buen tiempo y rá muy ventoso.—El 10 lloverá algo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Felicitaciones.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Nombramiento.—Aprobacion.—Rectificacion.

vicio.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia.—Resu-

mas y Edictos:

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Congreso americano de Panamá.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

FELICITACIONES.

"*Excmo. Señor Presidente de la República General Don Tomas Guardia.*"

La Corporacion Municipal del Canton de Nicoya, desde esta apartada seccion, os dirige muy respetuosamente, su cordial bienvenida, su afectuoso saludo, por vuestro deseado regreso al seno de la patria que tan fecundas y halagüeñas esperanzas se promete de vos para lo futuro.—Bienvenido seais esclarecido Patriota, leal Ciudadano y Honorable Magistrado. Dignaos, Excmo. Señor, aceptar esta espontánea prueba de reconocimiento, que quiere esta Municipalidad la tengais como la expresion sincera de la adhesion muy profunda que hácia vuestra interesante persona os profesa el Pueblo de Nicoya, á quien representa esta Corporacion y del que ella es su fiel intérprete.—Sala Municipal Nicoya, enero 25 de 1882.—José Hernández.—Rudecindo Piñon G. Luis Moisés García.—Antemí, José Lino Matarrita."

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.—San José, 1º de febrero de 1882.

Nómbrese Agente Fiscal de esta Provincia, el Bachiller pasante Don Rafael Pacheco, en reposicion de Don Juan Diego Braun, á quien se ha admitido la renuncia que del expresado destino ha hecho el día de hoy.—Comuníquese.

El Secretario de Gracia y Justicia

encargado del despacho ordinario.

Argüello.

En esta fecha se ha aprobado el nombramiento hecho por el Alcalde Único de Esparta, en Don Dositeo Soto y Rojas, para notificador de su oficina.

Palacio Nacional.—San José, 1º de febrero de 1882.

Equivocadamente se dijo en aviso fecha de ayer, inserto en el Diario Oficial de hoy, que Don Marcelo Zúñiga y Valverde, habia sido nombrado Notificador de la Alcaldía Unica de San Mateo, pues lo ha sido para la Alcaldía 1ª de San Ramon, en cuyo concepto fué aprobado dicho nombramiento.

Palacio Nacional.—San José, 1º de febrero de 1882.

AVISO.

Con noticia de que algunos funcionarios encargados del Registro del estado civil de las personas, han exigido derechos por las operaciones que efectúan en dicho Registro, violando así la ley que expresamente ordena se hagan gratuitamente esas inscripciones; y sin perjuicio de castigar á los infractores de la citada ley, se excita á las personas que hubiesen sido defraudadas, para que den parte de ello al Gobernador de su respectiva Provincia, á efecto de que les haga devolver lo que indebidamente se les hubiese cobrado; debiendo los Gobernadores dar parte á esta Secretaría de los hechos abusivos que averigüen, poniendo el mayor celo en que no se repitan.

Palacio Nacional.—San José, 30 de enero de 1882.

SECRETARIA DE HACIENDA.

AVISO INTERESANTE.

A todos los empleados en la recaudacion, administracion ó inversion de caudales públicos, y á los demas funcionarios á quienes la ley prescribe la obligacion de rendir fianza, que por negligencia no hubieren asegurado su responsabilidad, así como aquellos que, siendo notorio haberse desmejorado la fianza prestada, por quiebra ú otra causa, no la hubieren renovado, esta Fiscalia se halla en el deber de exigirles el cumplimiento

de esa obligacion, bajo el concepto de que todo aquel que hasta el día quince de febrero próximo, no lo hubiere verificado, con la aprobacion de la Secretaría de Hacienda y aceptacion de esta Fiscalia en virtud de escritura pública, se dará cuenta á quien correspondiera, ya por la infraccion de la ley, ya para que se les declare cesantes conforme al artículo 2º del Decreto número 2 de 25 de agosto de 1875.

Fiscalia de Hacienda.—San José, enero 27 de 1882.

MANUEL LEIVA.

3-v-3.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas.

ENTRADA Y SALIDA

Enero 31.—El vapor correo *General Guardia* zarpó para el Bebedero hoy á las 8 a. m.—Pasajeros Tioño Dhiriart, Alejandro Rojas, Juan José Rojas, Simon Cruz, Gustavo Pacheco, Alejandro Guzman, Jesus Pacheco, Genaro Sanz, Miguel Coto.—Carga, 2,497 lbs.

Enero 31.—el vapor correo *General Cárdenas* regreso del Bebedero hoy á las 2 p. m. Pasajeros: Pio Fuentes, Héctor Rodríguez, Antonio Bertazi, J. Rodríguez, José G. Sobenes, Redio Gutiérrez-Dolores Méndez, Rosa Angulo, Emilio Muñoz L. Tomas Mediano, Anbrasia Robles, J. A. Gómez B. y los ninitos Aristides Gutiérrez y Luisa Angulo.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Miércoles 1º

Art. único.—Habiéndose procedido á nombrar Secretario de la Sala 2ª de este Supremo Tribunal, puesto que quedó vacante por defuncion del Doctor Don Nicolas Gallégo, reeayó el nombramiento por unanimidad de votos en el Bachiller Pasante Don Juan Diego Braun, quien deberá presentarse á prestar el juramento de ley, en caso de aceptacion.

Se suspendió la sesion.

Abierta nuevamente la sesion, con asistencia de los mismos Magistrados, estando presente Don Juan Diego Braun, prestó el juramento de ley.

Sala primera.

Miércoles 1º

1.—En la tercera de dominio entablada por el Señor Concepcion Rodríguez, en juicio entre los Señores Esteban Morá y Juan Romualdo Fábila, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia.

2.—En el juicio entre el Doctor D. Antonio Cruz y la Municipalidad de

ta Provincia, se señaló para la vista a doce del día diez del corriente.

3.—En el juicio entre el Señor Don apoleon Valverde y el Agente Fiscal a Provincia, se declaró separado iocer al Señor Magistrado Loria, ando dar cuenta en Corte Plena, el sorteo del Conjuex que debe rarte.

-En la rebeldía acusada a la .Se- Doña Guillerma Cacheda, en eje- que contra ella y Don Eduardo igue el Banco Nacional, se pi- informe correspondiente.

-En el recurso de súplica inter- en el juicio ejecutivo entre los s José Francisco Villalobos y Rodríguez, se proveyó autos.

-Para proveer acerca de la descr- cusada al Señor Juan Mora, en que sigue, contra los Señores y José Barrantes, sobre rescisión contrato, se pidió el informe res- 3.

-Igual provido se dictó para pro- óccrea de la segunda desereón a a la Señora Ramona Carvajal io que sigue con el Señor José

-En el curso establecido por los s Don Federico Tinoco y Don Quesada contra el Señor Regis- de Hipotecas por denegación de scripción, se declaró que debe c ésta.

En el curso hecho por Don Sandoval, por denegación de ua- ción, se pidió el informe corre- snte.

-Se dió en traslado al Señor rado Fiscal, la causa contra Rai- Cháves, por amenazas de homi-

in José, febrero 1º de 1882.

secretario, BENITO SERRANO.

Salas segunda.

Se mandaron córrer los trasla- la ejecución que Don Indalecio , sigue contra Don Tranquilino ez, por pesos.

Se señaló las doce del día diez- iente mes, para la vista de la i que sigue Don Félix Mata ontra Don Santiago Guirá- n pesos.

Se confirmó la sentencia de 1ª io, dictada en la causa contra o Montoya Morera, por robo, cual se condena a éste, a dos- ho meses veintim dias, de pre- terior menor, con abono del sufrido de prisión, descontables Lucas, con rebaja de la enaría i inhabilitación absoluta perpé- a derechos políticos y a inha- n absoluta para cargos y oficios , durante el tiempo de la con- la restitución de los cincuenta bados, y al pago de los daños cios causados con su delito.

Se dió en traslado al Señor Ma- Fiscal, la instrucción seguida osé Solís, por rapto.

igual provido recayó en la cau- a María del Rosario Coto, por de tabaco clandestino.

José, febrero 1º de 1882.

retario, —J. DIEGO BRAEN.

—Por una equivocación, en la e ayer, se dijo que se había traslado al Señor Magistrado a causa contra José M. Cuben- enzo Madrigal, por robo, sien- te dicha causa se sigue contra o y no contra el segundo, que ensor.

-Secretario, —FÉLIX ACOSTA.

EMATES.

océ del día cuatro de febrero pró- ararán por este Juzgado y en- tor, los bienes siguientes, per-

tenecientes a la mortual de Ramona Bó- jas y Arias, para el pago de costas y quit- to un derecho de cien pesos sesenta cen- tavos, en el valor de doscientos treinta y tres pesos, en que están justipreciadas las doce y media varas de tierra por el frente, y cincuenta de fondo, situado en el cen- tro de esta Villa, distrito 1º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, superficie pla- na, de arboleda, lindante: Norte, propie- dad de Pedro Carvajal; al Sur, con idem de Don Julián Vello, calle en medio; al Este, con id. de Agapito Cortez; y al O- este, con id. de la misma mortual, antes, de Juana Portuguesa: una vaca machona, en diez pesos: otra id. hoesca, alazana, en veintidos pesos: un ternero husco, en ocho pesos: una cama y una mesa, en tres pe- sos 50 cts.: un cofre, un conal y un pa- ñolón, en seis pesos treinta centavos: dos canoas, en setenta y cinco centavos; y una banca, en veintidós centavos. Acta del que quiera, pues se le admitirá propuesta siendo arreglada.

Juzgado 2º de San Ramón. Enero 28 de 1882.

JESUS MONGE I. Adolfo Hidalgo.—Ramon Arayu.

A las doce del día veintisiete del mes de marzo venidero, se ha de ven- der en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: casa y solar situados a cincuenta va- tas al Suroeste de la Plaza Principal de esta Ciudad de Alajuela, cuyos linderos son: al Norte, con calle en me- dio, casa de Don Vicente Montes de Oca, hoy de Don Ignacio Barquero A- guilar; al Sur, con propiedad de los Señores Orozco; al Este, con casa y solar de Petronila Soto y José María Ugalde; y por el Oeste, con solar de José María Orozco, antes, hoy, de Don Procopio Arana; consta la casa como de veintidós varas de frente, por veintidós de fondo; y el solar, de igual frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, próximamente; inscri- ta en el Registro de la Propiedad, al folio ciento tres, del tomo cuarto, ins- cripción número uno, de la finca nú- mero cuatrocientos cincuenta y cinco.

Esta casa pertenece a los herederos sucesores del finado Don Lorenzo Solórzano, quien la hubo por compra á Don Manuel Castro Bonilla y a Doña Gregoria Roty de Benilla, Señores Do- ña Ramona Avila, su esposa, Don Gui- llermo, Doña Eduviges y Señorita Er- minia Solórzano, y albacea Don Már- cos Solórzano. La finca descrita se vende por la cantidad de tres mil pe- sos que el expresado Señor Don Lo- renzo Solórzano era en deber al ex- Banco de Emisión.

Las personas que quieran hacer pos- tura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del día veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

J. FONSECA B. Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

A las doce del día trece del mes entrante, en las puertas de este Juzgado, se ven- derán en el mejor postor, las fincas si- guientes: terreno situado en el punto llamado "Lagunilla", del barrio de San An- tonio de esta Ciudad, distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia, que linda: por el Norte, propiedad de Ramon López, calle en medio; Sur, idem de Hilario Boláños y José Vargas; Este, terreno de Casimiro Arayo, calle pública en medio; y Oeste, idem de Crisóstomo Morera, mide 4 man- zanas; su ningún gravamen; está valora- da en \$ 135; pertenece a José Barrantes Vargas, mayor de cuarenta años, casado y de este vecindario, quien la adquirió por compra al Señor Juan Soto, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 559, tomo 144, finca número 9532, inscripción número 1; terreno como de

40 manzanas, sito en el barrio, distrito y Canton ántes dichos, lindante: Norte, con propiedad de Juan Rafael Monge y Segura; Sur, id. de los herederos de Rafael Herrera, quebrada del Tizate; en medio: Este, idem de Evaristo Monge y Segura; y Oeste, idem de José Soto; vale \$ 1,200; pertenece a José Barrantes y Vargas, quien la hubo por compra a Andrés Evaristo Monge y Segura; está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 23, tomo 156, inscripción número 1, de la finca número 10,117, "Occidental", inscripción número 2, 3 y al folio 24 del mismo tomo, inscripción número 4, asiento 873, folio 165, tomo 26 del Registro; como to- do consta de la certificación dada por el Señor Registrador General de Hipotecas, Licenciado Don Ezequiel Herrera, a veintiseis del mes en curso. Estos bienes se venden de orden de la justicia para pagar con su valor cantidad de pesos que el eje- cutado José Barrantes y Vargas, debe al Señor Evaristo Monge y Segura. Quien quiera hacer postura, presentese, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a la una y media de la tarde del día veintisie- te de enero de mil ochocientos ochocien- tos ochenta y dos.

J. FONSECA B. Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

ORDEN. A fin de evitar en lo posible el polvo de las calles y procurar la conservación del macadam, se previene a los dueños de establecimientos ó casas en esta Ciu- dad, rieguen ó bagan regar, siquiera una vez todos los días, el frente respec- tivo de sus calles, bajo la multa de cin- cuenta centavos a un peso, si no cum- plen con lo dispuesto.

Las personas que quieran que la Policía haga de su cuenta ese trabajo, ocurran á esta Gobernación, á inscribir sus nombres y satisfacer en la Tesore- ría Municipal, el precio módico que se les cobra.—Los Agentes de Policía quedan encargados del cumplimiento de esta orden.

San José, diciembre 17 de 1881. C. ESQUIVEL. 12 v. 2.

40 manzanas, sito en el barrio, distrito y Canton ántes dichos, lindante: Norte, con propiedad de Juan Rafael Monge y Segura; Sur, id. de los herederos de Rafael Herrera, quebrada del Tizate; en medio: Este, idem de Evaristo Monge y Segura; y Oeste, idem de José Soto; vale \$ 1,200; pertenece a José Barrantes y Vargas, quien la hubo por compra a Andrés Evaristo Monge y Segura; está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 23, tomo 156, inscripción número 1, de la finca número 10,117, "Occidental", inscripción número 2, 3 y al folio 24 del mismo tomo, inscripción número 4, asiento 873, folio 165, tomo 26 del Registro; como to- do consta de la certificación dada por el Señor Registrador General de Hipotecas, Licenciado Don Ezequiel Herrera, a veintiseis del mes en curso. Estos bienes se venden de orden de la justicia para pagar con su valor cantidad de pesos que el eje- cutado José Barrantes y Vargas, debe al Señor Evaristo Monge y Segura. Quien quiera hacer postura, presentese, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a la una y media de la tarde del día veintisie- te de enero de mil ochocientos ochocien- tos ochenta y dos.

J. FONSECA B. Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

EDICTOS. He dado principio á los inventarios de los bienes que quedaron por muerte de la Sra. Anselma Castillo, que fué vecina del Barrio de San Pedro de esta jurisdiccion; y con tal motivo lo hago saber á los que tengan algun derecho en la respectiva mortuoria, para que ocurran dentro del térmi- no legal á deducirlo. Alcaldía 2ª de Ala- juela, enero 31 de 1881.

EUST. PEREZ. Samuel Alfaro.—Ignacio Barquero.

REGIMEN MUNICIPAL. Gobernación de la Provincia de San José.

El Honorable Cuerpo Municipal de esta Ciudad, en sesion del 27 de enero anterior, consultando la conveniencia del Municipio, tuvo á bien poner á sueldo el Médico del Pueblo de esta Provincia, y en consecuencia nombró como tal, al Señor Doctor Don José Ramon Boza, cuya disposicion ha merecido ya la aproba- ción suprema requerida por la ley.

San José 1º de febrero de 1882. C. ESQUIVEL.

Todos los tenedores de CHECKS contra el Tesoro Municipal de este Can- ton, están obligados á presentarlos, den- tro del término de un mes, al Tenedor de Libros del mismo, para tomar razon de ellos, y en su vista disponer el pago á la mayor brevedad, observando al hacerlo, rigurosa preferencia al orden en que fueren presentados. Sin este requisito, no serán pagados por el teso- rero.

15. v.—5.

ORDEN. A fin de evitar en lo posible el polvo de las calles y procurar la conservación del macadam, se previene a los dueños de establecimientos ó casas en esta Ciu- dad, rieguen ó bagan regar, siquiera una vez todos los días, el frente respec- tivo de sus calles, bajo la multa de cin- cuenta centavos a un peso, si no cum- plen con lo dispuesto.

Las personas que quieran que la Policía haga de su cuenta ese trabajo, ocurran á esta Gobernación, á inscribir sus nombres y satisfacer en la Tesore- ría Municipal, el precio módico que se les cobra.—Los Agentes de Policía quedan encargados del cumplimiento de esta orden.

San José, diciembre 17 de 1881. C. ESQUIVEL. 12 v. 2.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

Esta Gobernación ha tenido á bien de- signar al Doctor Don M. Calnek para el ejercicio de la medicatura del pue- blo de esta Provincia, durante el próximo mes de febrero.

Enero 31 de 1882. PEDRO GARCIA.

Gobernación de la Provincia de Heredia.

El Doctor Don Manuel J. Flores ha sido designado por esta Gobernación para servir la Medicatura del Pueblo de esta Provincia, durante el próximo me- de febrero.

Enero 26 de 1882. F. PEDRO ULLOA.

Gobernación de la Provincia de Heredia. AVISO.

La Municipalidad de este Canton Central, con fecha 21 del presente mes, acordó lo siguiente:

Art. 14.—En atención á que la ace- rra de la plaza principal, se halla en muy mal estado, á pesar de que varias veces se ha reparado y que mientras no se haga un trabajo formal, todo gasto será perdido, á mocion del Regidor D. Pedro Zamora, SE ACUERDA: auto- rizar al Señor Gobernador, para que por medio de un aviso al público, convo- que contratistas para cien varas de largo, de dicha aceca, como por cuatro de ancho, de construcción de ladrillo, piedra viva y de grano fino, cantada por el frente y sus costados; señalando un tiempo conveniente para que diri- jan las propuestas á su oficina, enten- diéndose que éstas deben ser por vara cuadrada, junto con el correspondiente cordón de uno y otro lado; y que los términos de pago, serán, la mitad del número de varas contratadas, cuando esté la piedra en la plaza, y la otra, cuando la obra haya sido recibida á satisfacción de la autoridad.

En consecuencia, se señala el térmi- no de quince dias, para que los que quieran hacer sus propuestas, lo verifi- quen, dirigiéndolas en pliego cerrado á esta oficina.

Enero 23 de 1882. F. PEDRO ULLOA.

4. v.—3.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Por convenio aprobado por el Supremo Gobierno, entre la Honorable Corporación Municipal de este Canton Central y los Sres. Dres. D. Mariano Padilla y Don F. R. Cortez, éstos, á contar del 1º del entrante diciembre en adelante, servirán simultáneamente la Me- dicatura del Pueblo.

Noviembre 30 de 1881. N. OCAMPO.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de San José.

AVISO.—Los dueños de coches y ca- rretones que tengan en actual servicio, se presentarán en esta oficina dentro de ter- cero día, á renovar sus respectivas paten- tes, bajo la pena de cinco pesos de multa, si no lo verifican.

Enero 11 de 1882. J. B. MORA. 2 v. 1.

Agencia Unica Principal de Policía de la Ciudad de Cartago.

AVISO.—En las fechas que á conti- nuación se expresan, han sido presenta- dos á la Policía, como perdidos, los anima- les siguientes:

Dbre. 10.—Una vaca negra, marcada. Dbre. 26.—Una ternera alazana, seña- lada.

Dbre. 29.—Un caballo grande, retinto, careto, marcado. Dbre. 31.—Un caballo retinto, de regular tamaño, marcado.

Enero 4.—Una yegua negra, marcada.

Enero 13.—Un caballo colorado, mos treco.
 Enero 14.—Una vaca retista, de regu lar tamaño, con una jéquma de cabuya puesta, marcada.
 Enero 14.—Una yegua, alazana, ma rila.
 Enero 22.—Un bucy negro, grande, zecado.
 Enero 25. Una vaca negra, florita, reala.
 Enero 25. Una vaca negra, rosilla, reala.
 Enero 25. Un novillo negro, marcado.
 Enero 25. Una vaquilla negra, panza gca, mostruca.
 Enero 25. Una vaquilla negra, mos nca.
 Enero 28. Un caballo pequeño, melas onto, marcado.
 Enero 28. Una yegua melada, presen a con un aparejo y tres sacos, contendo uno de ellos un guacal de hierro y una bicara.
 La persona que se considere con dere a a alguno de esos animales, ocurra en término de ley a legalizarlo.
 Enero 28 de 1882.
 FRANCO. PACHECO.

servicio público, fué despachado a Washington, y no pudo regresar oportunamente; y que por tales consideraciones excusaba a su Gobierno, por el retardo relativo con que había hecho el nombramiento de un segundo representante, por lo que a este no le fué dable llegar, sino hasta el 21 del mes próximo anterior.

El Plenipotenciario del Salvador dijo en seguida: "que tiene especial encargo de manifestar al Supremo Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, la pena que su Gobierno ha tenido por el retardo en el envío de su Representante al Congreso, lo cual en manera alguna debe considerarse como tibieza para concurrir por su parte a la realización de la obra patriótica que aquel tiene en mira."

El Plenipotenciario de Colombia manifestó que con mucho gusto aceptaba las excusas que acababan de presentarse. Los Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador; y que sus Gobiernos así como el de Costa-Rica, debían saber que el de Colombia, estimaría en todo tiempo, como una prenda de verdadera adhesión al propósito de asegurar la paz de América, el envío de sus Representantes al Congreso que fué convocado con ese objeto.

Considerando, en segundo lugar, a mocion del de Colombia, si podrían los Plenipotenciarios presentes, sin constituirse en Congreso, firmar un tratado de arbitraje igual ó análogo al celebrado en 3 de setiembre de 1880, entre Colombia y Chile; y los del Salvador y Guatemala manifestaron que sus poderes é instrucciones no les permitían tratar con un número parcial de Plenipotenciarios, sino con los que se crean bastantes para constituir y constituyan Congreso Americano.

Los de Colombia y Costa-Rica, dijeron que sus poderes é instrucciones sí les permiten tratar con cualquier número de Plenipotenciarios, dentro ó fuera del Congreso.

Después de esto, hizo presente el de Costa-Rica, que atendido el tiempo que ha trascurrido desde el 1º de diciembre que fué el señalado y aceptado para la reunión del Congreso, teniendo en cuenta que la comunicación de las Repúblicas de la América Española con el Istmo de Panamá se verifica por buques de vapor que tienen itinerarios fijos y conocidos con anticipación bastante por el público; que esto no obstante, no se tiene siquiera anuncio oficial alguno, que haga esperar con fundamento la próxima llegada de otros Ministros, consideraba que los presentes no debieran aguardar por más tiempo, la reunión del Congreso, sino declarar que no podían llenar ya su misión colectiva, por la falta de concurrencia de los de otros países, y que, en consecuencia quedaba terminado su compromiso y podían cuando á bien lo tuvieran, retirarse, y que así lo proponía; á reserva de reconsiderar esta resolución si antes de su partida llegaran otros Plenipotenciarios á Panamá.

El Plenipotenciario de Guatemala, confirmó por su parte, las observaciones precedentes, expresando que, en virtud de ellas había deseado que desde hace algunos días se hubiera determinado hasta cuándo debía esperarse la reunión del Congreso.

El plenipotenciario del Salvador, expuso que deseaba que el de Colombia, si tenía algunos datos relativos al Congreso, que los otros no tuvieran, se sirviera comunicárselos; porque si no se podía contar con que otros Plenipotenciarios concurrieran, por su parte se adhería á la determinación propuesta por el de Costa-Rica, que en tal caso le parecía perfectamente fundada.

El Plenipotenciario de Colombia, dijo que sentía mucho no poder dar á sus

colegas seguridades del próximo arribo de otros Plenipotenciarios; y que sólo el Gobierno de Nicaragua, le había comunicado con fecha 23 de diciembre último, que había encargado de representarlo en el Congreso, al Señor Doctor Don Lorenzo Montúfar, sin decir cuándo podía esperarse su venida; sobre lo cual, los otros Plenipotenciarios hicieron notar que no sería de otro de corto tiempo.

La proposición enunciada por el Plenipotenciario de Costa-Rica, fué votada afirmativamente por él mismo y por los Plenipotenciarios del Salvador y Guatemala; habiendo el de Colombia manifestado que, con motivo de ser el representante del Gobierno que invitó para el Congreso, tenía que abstenerse de emitir voto alguno sobre este punto, ó darlo negativo.

No habiéndose hecho ninguna otra mocion, se dió término de comun acuerdo á esta conferencia.

José María Castro.—Manuel Delgado. Cayetano Díaz Mérida.—Ant. Ferro. (Del Star Herald.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Enero 30

Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
16,50	21,	19	18,33
Viento.			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro en milímetros: término med. 670,6			

Enero 31.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
16,50	21,	19,5	19,
Viento.			
NE.	NE.	N.	
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y oscuro.	Claro y osc.	
Barómetro en milímetros: 670,5			

Capítulos de un libro.

DIFERENTES TRABAJOS.

(Continuación.)

Una vez se ha comprobado la idoneidad del método y se han dominado las facultades, nos hallamos con la cuestión de las reglas, que sin duda alguna es menos general, pero no particular cuando dirige todas las aplicaciones del pensamiento. Al llegar á estas alturas se comprende ya enteramente la complejidad que necesita la ciencia. ¿Cómo es posible pensar sin tomar al hombre por punto de mira? ¿Cómo es posible juzgar de sus facultades sin haberle antes conocido? ¿Cómo aplicar las reglas á la solución del más importante y difícil problema, antes de haberlas estudiado y comprobado? Aunque el hombre sea simple en su esencia, es complejo en todas las manifestaciones de su vida.— Nada puede además ser percibido en el estado simple. Por esto la abstracción es el procedimiento más difícil, más necesario y más fecundo. En virtud de esta complejidad, todas las ciencias, por decirlo así, dependen unas de otras y se necesitan mutuamente para comprobar su certid. Solo el sabio conoce indistintamente todas las ciencias y su conjunto general. ¿Pero dónde hallarle? ¿Hay por ventura en alguna parte un hombre que tenga conciencia general de la totalidad? de modo que si por desgracia no existiese esa conciencia, quizás temeríamos que faltase algo á la totalidad real: quizás dudáramos que fuese real y completo, como dice Aristóteles, lo que no conocemos de una manera completa. Así se ve que

todos los problemas y todas las ciencias son solidarias y que una verdad ilumina á otra.

La regla más perfecta y la menos fecunda es la deductiva, que pasa de lo más á lo menos por medio de un procedimiento que no puede extraviarse es esta regla un método de desarrollo, no de creación, que tuvo la extraordinaria fortuna de haber sido inventado por Aristóteles y adoptado por la Iglesia católica, en unos tiempos en que se había proscrito toda novedad por crear la criminal y engañadora, y la ciencia parecía estar condenada á no crear nada más y á vivir eternamente encerrada dentro de un mismo círculo. El verdadero método, el método inductivo, aunque sea peligroso al menos es potente y conquistador. Pertenace por naturaleza á la libertad, de la cual tiene ya todos los caracteres. Da en breve tiempo la hipótesis y con el tiempo su certeza. Esta hipótesis no es despreciable cuando se conoce su naturaleza. Sin hipótesis no habría ciencia, habría tan solo una multitud de materiales destinados á una ciencia que no se formaría jamás. Las hipótesis que contienen un gran número de leyes toman el nombre de sistema. Cada filosofía es un sistema. Es difícil juzgar las particularidades de una filosofía antes de haber sido reunidos y organizados como sistema.

No se puede decir de ellos lo que Horacio dice de las poesías, que cada cosa tiene significacion, *disjuncti membra poetæ*, porque si los buenos versos tienen por sí solos valor, en los elementos de una filosofía es al revés, que no pueden ser apreciados sino cuando cada uno está en su lugar correspondiente, no teniendo hasta que lo han alcanzado otro mérito que ser hechos exactos. Si un sistema no es sólido no vale nada. Todo le falta, si carece de alguna particularidad.

Reid ha atacado la hipótesis y la ha atacado con muchísima razón; pero ha sido imprudente prohibiéndose matarla. Confundir la hipótesis con la demostración, equivale á condenarse exponencialmente al error. Reid ha hecho muy bien en establecer este punto; pero renunciar á la hipótesis equivale también á aplazar indefinidamente el conocimiento del verdadero sistema y por consiguiente la ciencia: esto es lo que Reid no ha comprendido y lo que quita las fuerzas á la escuela Escocesa, á pesar de su sentido común y de sus notables análisis. Ha creído sin razón que la ciencia filosófica podría llegar á ser exacta como lo son solamente las ciencias deductivas, y no solo esto sino que podía ser completa. Es un error, porque no puede ser completa por ser cabalmente un sistema. Sus fórmulas deben abarcar la totalidad de los seres y del movimiento, no solo en el espacio, sino también en el tiempo.

Nos avendremos á separar si se quiere la hipótesis de la inducción con tal que se reconozca que difieren en grados, no en naturaleza. Sería una poa una perfecta la inducción, si pudiera ser aplicada con toda la energía de la naturaleza, es decir, si la generalización anduviese siempre precedida de experiencia bastante numerosa para quitar toda contingencia de error. Pero en este caso sería infalible y no podría enseñar nada. El hombre puede solo crear haciendo suposiciones. Tanta infalibilidad hay en la ciencia como fatalidad en la moral. Ni la ciencia es infalible, ni la moral fatal.

(Continuará.)

REVISTA EXTERIOR.

Congreso Americano de Panamá.

Panamá, 5 de enero de 1882.

Protocolo de la conferencia tenida esta fecha entre los Ministros Plenipotenciarios que se expresan, acredo rados ante el Congreso de Panamá, presidida por el Plenipotenciario de esta-Rica).

Habiendo el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, por circular Cartagena, de 11 de octubre de 80, adicionada por la de Bogotá de de mayo de 1881, invitado á los biernos de las Repúblicas de la América Latina á que, si lo estimaban conveniente, enviasen sus representantes á Panamá, para que reunidos en esta ciudad el día 1º de diciembre de 1881, obraran colectivamente la Convención re conservación de la paz, celebrada entre Colombia y Chile en Bogotá, de setiembre de 1880, invitación que fué aceptada con aplauso por casi todos los Gobiernos invitados, se reunieron en Panamá, en el salon destinado para las sesiones del Congreso Americano, hoy 5 de enero de 1882, los plenipotenciarios que en seguida se expresan, á saber: el nombrado por el bierno de Costa-Rica, Señor Doctor José María Castro; el nombrado por el Gobierno del Salvador, Señor Doctor Don Manuel Delgado; el nombrado por el Gobierno de Guatemala, Señor Licenciado Don Cayetano Díaz Mérida; y el nombrado por el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, Señor Doctor Don Antonio Ferro, únicos presentes en la ciudad, y de quienes se hace mención en el orden designado por la muerte.

Conferenciaron sus plenos poderes y los dieron en debida forma.

Consideraron en primer lugar, si podía, con solo el número de Plenipotenciarios presentes, constituir el Congreso Latino Americano á que se refiere la invitación, las aceptaciones y poderes é instrucciones que cada uno tiene y resolvieron por unanimidad negativamente este punto.

Al comenzar la deliberación, el Ministro de Guatemala manifestó: "que el Gobierno en consonancia con sus promisos, y participando de los unos sentimientos que determinaron el Gobierno colombiano á hacer una tación que revela altas miras filosóficas, y de confraternidad americana, le designado á efecto de que lo representara ante el Congreso, al Señor Doctor Don Lorenzo Montúfar, quien es el motivo que se relacionan con el

SECCION DE AVISOS.

Mercado de San José.

La junta directiva de esta empresa con el Balance presentado por el Adorador, en sesión de hoy acordó la división de un dividendo \$2.55 por acción pendiente al trimestre que venció legando para el siguiente un solo \$49.17. San José, 1º de febrero 1882.

ARGAS M. Secretario.

El día 7 del mes en curso, se alca casa n.º 42, calle de Carrillo, por menores dirigirse a **THEO. H. PRESTINARY.** José, febrero 1º de 1882.

AVISO.

El número convenido y terminación de se se retira hoy de nuestra casa de io, nuestro amigo Don M. A. Ró-

rela, 31 de enero de 1882. **PIZA, MADURO & C.**

AVISO.

En conocimiento de mis amigos les que he abierto en esta Ciudad sa de comercio que girará bajo mi nombre. Mi despacho por ahora el almacén de mis amigos los Se- ziza, Maduro & C. rela, 1º de febrero, de 1882.

M. A. RÓBLES.

GRATIFICACION se le dará a la que dé razon ó presente un cabalorado, peñeño con un lucero en la pasitrotero largo y el casquillo de la lado montar es manebadito de En esta imprenta darán razon.

AVISO.

a panadería Mallorquina, se necesi- to para que expnda pan en esta. Para precio y condiciones pue- gírse al que suscribe en casa de las Escalante. San José, enero 24 de

BARTOLO SERRA. 4 v. 3.

GRATIFICACION ofrezco al presente ó de razon de una vaca grande, forastera, próxima a parir, apareció de una finca de mi padre, is de esta jurisdicción, lleva la mar- o Domingo, enero 30 de 1882.

Federico Sáenz.

ESCUELA CENTRAL. esta fecha en adelante quedan abier- ste establecimiento las clases sigi-

Francés, Ingles, Teneduría de libros, Dibujo y Gimnasia. e precio y condiciones informará, el Director **JOSÉ R. CHAVARRÍA**

VELA NOCTURNA DE ADUL- Queda nuevamente abierto este simiento, en el local que ocupa la Central. José, febrero 1º de 1882

El Director **JOSÉ R. CHAVARRÍA.**

FOTICA CERTRAL Dr. C. R. Lordly. ico á todas las personas que tengan pendientes en esta casa, de la li- on de Lordly & Werner, se sirran rias durante todo el presente mes, aviso.

s las que no sean arregradas duran- fhas, serán puestas en manos de gado para su coleccion. an José, febrero 1º de 1882. **C. R. LORDLY.**

ratato vendiendo un billar en estado.—San José, noviem- de 1881. 26 v. 13. **FRANCO JIMENEZ S.**

A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS.

En la Ladrillera del Ballesteros se nece- sitan 400 ó 500 carrendas de leña. Los que deseen hacer contrato por el todo ó parte, pueden dirigir sus propuestas á la misma Ladrillera, ó á

RAMON CASTRO FERNÁNDEZ. San José, diciembre 3 de 1881.—26. 15.

Mercado de San Jose:

La junta general de accionista en sesion ordinaria celebrada el 1º del corriente mes, nombró para formar la Directiva en el año en curso, á los Señores Don Manuel Cano Madrazo, Don Adrian Collado, General Don Pedro Quiros, Don Ernesto Rohrmoser, y el Licenciado Don José Vargas M., como propietarios; y á los Señores D. José Segundo Sothers, Don Telesforo Alfaro y Don Matias Moreno, para suplentes.

Y la nueva junta Directiva en sesion celebrada á las 2 p. m. del mismo día, nombró para Presidente, al Señor Don Manuel Cano Madrazo; Vice-Presidente, á Don Ernesto Rohrmoser, y para Secretario, al infrascrito.

J. VARGAS M.

3 v. 3.

Vice-consulado de España en Costa-Rica

Todos los súbditos españoles residen- tes en ésta, que quieran tener derecho á la protección de las leyes de España, deberán ocurrir á este Vice-consulado en todo el mes de febrero próximo, á renovar sus cartas de nacionalidad y á inscribirse en el Registro el que no lo está.

Horas de despacho: los días hábiles, de 11 a. m. á 3 p. m.

FRANCISCO PERALTA.

Vice-consul de S. M.

15 v. 9.

GRAMÁTICA MUSICAL.

FOR

Mateo F. Fournier.

De venta en "LA COLORADA"

3 v. 3.

CAFÉ Á DOCE PESOS.

Desearo obtener todos los datos neces- arios para hacer un cálculo aproximado de la cantidad de café que se exporta de esta Villa durante la presente cosecha, suplico á todos los beneficiantes de dicho artículo en este Canton se sirvan pasar á mi oficina á proporcionarme los que les sea posible.

Santo Domingo de Heredia, enero 19 de 1882.

ALBINO VILLALÓBOS.

6 v. 3.

SE ALQUILA la casa n.º 9 calle del Correo, en la que habitaba el Dentista Don Gregorio M. de Castro; es cómoda para una familia regular.—Entenderse con su dueña.

MODESTA MADRIGAL.

3 v. 3.

EL ESTABLECIMIENTO de ense- ñanza primaria, que dirige en esta Ciudad el muy conocido maestro Joaquin González, se ha trasladado á la casa del finado Boulanger, calle de la Catedral, n.º 24. Para el presente año se ofrece mucho esmero, pues cuenta con un ayudante muy competente.

Para precio y demas condiciones, se en- contrará el maestro en dicha casa desde el día 31 del corriente. San José, enero 27 de 1882.

3 v. 3.

COMPANÍA DEL MONTE DEL AGUACATE.

La reunion general ordinaria de los ac- cionistas de la Compañía del Monte del Aguacate, deberá celebrarse conforme lo dispone el artículo 32 de los Estatutos, el 2 de febrero próximo.

Se avisa á los Señores Accionistas, que esta reunion tendrá lugar en la oficina del que suscribe, á las doce del día referido. San José, enero 26 de 1882.

FEDERICO TENOCO.

4 v. 3.

MOVIMIENTO de correos en el mes de febrero de 1882.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaers.	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.	Sábado.	2 p. m.	Martes.	10 "	
Puntarenas, Esparita, San Mateo, Desamonte, Atenas y San Ramon.	Días festivos.	2 p. m.	Días festivos.	10 "	
Grecia.	Lunes y Viernes.	2 p. m.	Lunes y Viernes.	10 "	
Alajuela, Heredia.	Sábados.	2 p. m.	Sábados.	10 "	
La Union y Cartago.	Días festivos.	2 p. m.	Días festivos.	10 "	
Limón.	Lunes y Viernes.	6 p. m.	Lunes y Viernes.	10 a. m. y 6 p. m.	
Terraba y Boraca.	Sábado.	2 p. m.	Sábados.	5 p. m. y 6 p. m.	
Aserrí y carrera.	Lunes y Jueves.	1 p. m.	Domingo y Jueves.	Indeterminada.	
San Isidro y carrera.	Día 12.	12 "	Día 10.	12 "	
Panizo y Orosí.	Lunes y Jueves.	10 p. a.	Lunes y Jueves.	10 "	
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	6 p. m.	Martes y Viernes.	10 "	
Santo Domingo y Balsa.	Lunes y Viernes.	6 p. m.	Miér. y Sábado.	6 "	
Golfo Dulce.	Sábado.	2 p. m.	Lunes y Viernes.	6 "	
Pariscal.	Día 11.	2 p. m.	Sábado.	6 p. m.	
Aída de Sarapiquí.	Miércoles.	6 "	Día 7 al 9.	10 "	
	1º y 15.		Martes.	10 "	
			6 y 20.		
América del Sur, EE. UU. de América.	Vía Panamá.	35	2 p. m.	2 14 y 23.	Indeterminadas.
América del Sur y Europa.	Vía Limón.	13.	2 "	2 "	
EE. de Centro América.		10 y 21.	2 "	20 y 25.	Indeterminadas.
EE. de C. A. y Méjico.		20	2 "	13.	Id.
Nicaragua.—Vía Liberia.	Jueve.	2 "	2 "	Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 á 8 a. m., de 9 á a. m. á 2 p. m. y de 5 á 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, febrero 1º de 1882.

J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BBEDEBERG en el mes de Febrero 1882

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bbedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes.	3	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 3
Martes.	7	11 "	6 "	2 "
Viernes.	10	1 "	8 "	4 "
Martes.	14	4 p. "	11 "	7 "
Viernes.	17	8 "	3 "	11 "
Martes.	21	11 "	6 "	2 "
Viernes.	24	1 p. "	8 "	4 "
Martes.	28	4 "	11 "	7 "

Administracion de Correos.—Puntarenas, febrero 1º de 1882.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—**J. LORENZO Y BARRETO,** Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de febrero de 1882.

Dias.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	10 a. m.	6 p. m.	3 a. m. del 6
	12	1 p. "	9 "	6 "
	19	9 a. "	5 "	5 "
	26	1 p. "	9 "	6 "

Admon. de Correos.—Puntarenas, febrero 1º de 1882.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—**J. LORENZO Y BARRETO,** Administrador General.

A QUIENES INTERESE. Teniendo que ausentarme temporalmente del país, dejamos de Administrador de nuestras fincas, á Don Manuel Sandoval, p. p. de la sucesion Uribe. **SAML URIBE.** He sustituido mi poder generalísimo, en el Licenciado Don Melchor Cañas. **SAML URIBE.** Alajuela, enero 31 de 1882. 3 v. 3.

Botica Central, DEL **Dr. Carlos R. Lordly.** Acabo de recibir de Paris un surtido completo de perfumeria y jabones de Lubin, tintura japonesa para el cabello, fruta purgativa de Juleca, y un gran surtido de articulos de Follente, en general. San José, enero 31 de 1882. **C. R. Lordly** 6 v. 2.